

COMISION PREVENTIVA CENTRAL  
DECRETO LEY N° 211, DE 1973 (LEY ANTIMONOPOLIOS)  
BANDERA N° 236 SANTIAGO

148/  
ORD. N° 206

ANT. Consulta de Cementos Bio  
Bio S.A. sobre fusión  
con Cemento Cerro Blanco  
de Polpaico S.A.

MAT. Dictamen de la Comisión.

Santiago, 13 JUN. 1977

DE: PRESIDENTE DE LA COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR GERENTE GENERAL DE CEMENTOS BIO-BIO S.A.  
DON NINOSLAV BRALIC LUKSIC.

- 1.- Por solicitud de 26 de Abril último, don Ninoslav Bralió Lukić, Gerente General de Cementos Bio-Bio S.A. y en su representación, pide a esta Comisión Preventiva Central que se pronuncie sobre la operación que proyecta realizar su representada en orden a fusionarse con la empresa Cemento Cerro Blanco de Polpaico S.A., para lo cual aquélla compraría el 95% de las acciones de esta última. Expresa que antes de perfeccionar la compraventa de las acciones y de iniciar los trámites legales y reglamentarios necesarios a la fusión, precisa contar con un informe de esta Comisión que declare que no existen inconvenientes, desde el punto de vista de la defensa de la libre competencia, para llevar adelante la referida operación.

En el cuerpo de la solicitud se desarrollan los

argumentos, según los cuales la proyectada fusión no alteraría las actuales condiciones de competencia en el mercado del cemento de producción nacional. En primer término se señala que existen en Chile cuatro plantas elaboradoras de cemento: Inacesa, en Antofagasta; El Melón, en La Calera; Cerro Blanco de Polpaico, en Santiago; y Bío-Bío, en Concepción, con 1, 6,3 y 1 hornos en operación, respectivamente. Sus capacidades instaladas son, en miles de toneladas, de 130, 890, 720 y 230 respectivamente. Inacesa utiliza petróleo, como combustible, El Melón, carboncillo, Cerro Blanco de Polpaico, carbón harneado, y Bío-Bío, carboncillo. Inacesa, Melón y Bío-Bío operan sus hornos en seco, y Polpaico, en húmedo.

Los datos precedentes, expuestos en la solicitud, se obtuvieron de publicaciones del Instituto Chileno del Cemento en el Boletín Estadístico de la Cámara Chilena de la Construcción, de Diciembre de 1976, y no han sido contradichos por las diversas personas que han informado a la Comisión, según se dirá más adelante.

Enseguida, expresa la recurrente que el cemento propiamente tal tiene un valor muy bajo (entre \$ 0.82 y \$ 0.88 por K. a los precios vigentes) y que en su comercialización tiene fundamental importancia el valor del flete. A título de ejemplo, señala que para Cementos Bío-Bío S.A. trasladar una bolsa de cemento a una distancia de sólo 100 Kms. le representa un costo que equivale al 12%, aproximadamente, de la suma de los costos directos e indirectos de esa bolsa. Agrega que la importante incidencia del flete se presenta con

similares características en las demás Empresas productoras de cemento.

Como consecuencia de la situación anterior, Inacesa, ubicada en Antofagasta, abastece la demanda de toda la zona norte del país, donde los demás llegarían con un recargo de fletes excesivo. Polpaico, y en especial, El Melón, sólo compiten con Inacesa en la zona comprendida entre La Serena y Chañaral. Al Sur de esta última ciudad es Inacesa la que entra a sufrir el desfavorable recargo de los fletes. A su vez Bío-Bío, ubicada en Talcahuano, abastece la demanda de la zona sur del país, compitiendo con Melón y Polpaico sólo en el territorio comprendido, aproximadamente, entre Talca y Chillán.

Se acompaña luego un cuadro estadístico de producción, cuya fuente de información emana del Instituto Chileno del Cemento, del cual se desprende que entre los años 1974-1976 los despachos de Inacesa y Bío-Bío no han sufrido variaciones tan notorias como en los casos de El Melón y Polpaico, lo que probaría que el mercado de Bío-Bío y de Inacesa es más estable y que la verdadera competencia se produce entre las dos fábricas más grandes del país situadas, ambas, en la zona central y que cubren con ventaja, frente a las otras dos más pequeñas, el territorio donde se concentra la mayor demanda nacional. Se señala por la Empresa Bío-Bío que lo anterior no significa que las diferentes fábricas no vendan sus productos en las distintas zonas del país, pero, cuando lo hacen, las ventas son reducidas y esporádicas, correspon

diendo a variaciones estacionales en los fletes o a requerimientos de tipos especiales de cemento. Se agrega que ni Inacesa ni Bío-Bío son Empresas que distorsionan la libre competencia del mercado, el cual depende básicamente del comportamiento comercial de El Melón y Polpaico, de modo, entonces, que, cualquiera que sea el dueño de esta última Empresa, y aún si se realizara su eventual fusión con otra alejada de la zona de mayor consumo, el juego de la libre competencia seguirá existiendo mientras El Melón y Polpaico sean entes independientes entre sí. En este sentido, se informa que ni Cementos Bío-Bío S.A. ni sus directores poseen acciones de El Melón y que tampoco existe relación accionaria entre esta última Empresa y Polpaico.

2.- En cuanto a los motivos específicos que harían procedentes la fusión que se proyecta, la Empresa Bío-Bío hace presente las siguientes consideraciones principales:

2.1. Bío-Bío es una Empresa que ha mostrado resultados económicos positivos en todos sus balances desde 1962 a la fecha, salvo los años 1972 y 1973; ha exhibido una política sostenida de dividendos a sus accionistas y opera prácticamente sin pasivos exigibles. Los ejecutivos de la Empresa consideran que deben destinar su potencial económico a otras Empresas, preferentemente a aquellas en que se posee experiencia y tecnologías adecuadas. Con esa mis-

ma finalidad se proyectó en el año 1975 la compra de las acciones que la Corporación de Fomento de la Producción tiene en la Fábrica de Cemento El Melón S.A., operación que fuera oportunamente aprobada por la Comisión Preventiva Central, pero que no llegó a materializarse por causas ajenas a Bío-Bío. La trasacción que ahora se plantea es un nuevo esfuerzo en ese mismo sentido.

2.2. La fusión de dos plantas de cemento tiene evidentes ventajas con motivo de la reducción de los costos de operación, sean variables o fijos.

2.3. En lo que se refiere a costos variables, si bien dependen de las instalaciones existentes, Bío-Bío confía que el aporte de su personal ejecutivo y técnico, formado durante 16 años de continuada labor, contribuya a incrementar la eficiencia de la planta de Polpaico, la que ha perdido gran parte de su personal especializado.

2.4. En cuanto a costos fijos o gastos generales, las economías que podrían obtenerse son más obvias, y ellas aparecen referidas a los siguientes aspectos básicos: economías en activo inmovilizado (equipos de computación de alto precio, oficinas, equipos e instalaciones de laboratorio e investigación, etc.); economías en remuneraciones; economías en gastos financieros, ya que una fusión permite una administración de caja que reduce el

costo financiero conjunto; economías por complementación, derivadas de la combinación de fletes de caliza con carbón proveniente de la zona en que Bío-Bío está ubicada.

2.5. La Empresa Bío-Bío estima que frente a las alternativas posibles que se plantean ante un incremento futuro de la demanda, como serían el aumento de las importaciones o la construcción de nuevas plantas nacionales productoras de cemento, la fusión con otra industria cementera constituye, de acuerdo a su potencial económico, la única posibilidad que le queda de generar excedentes que le permitan con suficiente versatilidad modernizar y ampliar Bío Bío o Polpaico, para que ambas plantas, fusionadas, puedan afrontar adecuadamente la competencia en el mercado nacional.

3.- En presentación posterior de fecha 16 de Mayo pasado, la Empresa Bío-Bío agrega que la compra del 95% de las acciones de Polpaico es un primer paso para alcanzar la fusión de ambas empresas; que esta operación se realiza exclusivamente en pro de los intereses de Cemento Bío-Bío S.A. y sin que en la adquisición de acciones tenga participación ninguna otra persona o entidad; que el precio de la compra de las acciones está considerado pagarlo, en parte, tomando Bío Bío a su cargo la deuda que los vendedores tienen para con la Corporación de Fomento de la Pro

ducción y pagando el saldo directamente a los actuales propietarios, siendo el precio total aproximado del orden de US\$ 17.300.000, con sus respectivos intereses, pagadero en moneda nacional, a un plazo, a la fecha, de más de 6 años.

4.- Por Oficio 457/659 de 26 de Mayo de 1977, la Fábrica de Cemento El Melón S.A. formula, a requerimiento de esta Comisión, observaciones a la petición formulada por Bío-Bío.

4.1.- Expresa que la proyectada fusión sólo representaría en la práctica rehacer la antigua posición de un productor muy fuerte en el mercado. Para llegar a esa conclusión analiza el factor precios, lo que permitiría a la Empresa fusionada practicar operaciones marginales en mayor escala, en perjuicio artificial del que ha quedado en desmedro. Agrega que, a su juicio, la fusión deja en situación predominante a la nueva Empresa desde el punto de vista de la competencia.

4.2.- Estima Cemento El Melón que la proyectada fusión no tendrá otra consecuencia que dar ventajas comerciales por tamaño y posición, lo que la legislación chilena habría tratado de evitar a fin de que las Empre

sas actúan en el mercado en efectiva libre competencia.

5.- El Sindicato Profesional de Empleados de Cemento Cerro Blanco de Polpaico S.A. ha formulado observaciones en audiencia otorgada por esta Comisión, acompañando posteriormente diversos antecedentes.

5.1. Expresa que la compra o fusión de Bío-Bío con Polpaico es inconveniente a los intereses de los trabajadores de la Empresa Polpaico, por cuanto tal fusión produciría cesantía, creando un problema social a los trabajadores.

5.2. La referida fusión concentraría entre el 60 a 70% de la producción de cemento en una sola Empresa, la que abastecería la zona de Santiago a Punta Arenas ejerciendo un verdadero monopolio.

5.3. La fusión impediría la participación de capitales suizos en la explotación de la industria del cemento, ya que la firma de esa nacionalidad Holderbank estaría interesada en la compra de la Empresa, la que actualmente tendría contratos de asesoría con ella, ofreciendo nuevas inversiones y aportes de tec

nología y capacitación de personal.

6.- En presentación de fecha 17 de mayo pasado, la Empresa Bío-Bío acompaña nuevos antecedentes relativos a la distribución actual del capital de la Empresa y lista de los principales accionistas; origen y modalidad del financiamiento de la compra proyectada e información complementaria acerca de la "economía por complementación".

7.- Mediante Memorandum de fecha 1<sup>o</sup> de Junio en curso, y a pedido de la Fiscalía, el Ingeniero señor Guillermo Greve emite un informe técnico acerca de la materia en referencia, en el cual se consignan los siguientes aspectos principales:

7.1. Se efectúa un análisis acerca de la fabricación del cemento en Chile y de las distintas características de este producto fabricado en el país.

7.2. Se detallan las características individuales de las cuatro fábricas instaladas en el país y de sus respectivas producciones, a saber: Fábrica de Cemento El Melón S.A.; Cemento Cerro Blanco de Polpaico S.A.; Cemento Bío-Bío S.A. e Inacesa de Antofagasta.

7.3. Se concluye en el informe que la fusión no altera la competencia actual del mercado, sino que, por el contrario, la compra de Polpaico por parte de Bío-Bío representa ventajas económicas futuras.

Desde el punto de vista de la permanencia de la situación actual del mercado se observa que el país está dividido en tres zonas principales: la correspondiente a Antofagasta, sin competencia para Inacesa; una zona de competencia entre Polpaico y El Melón, y la correspondiente a Bío-Bío. Al producirse la fusión no se altera esta situación y sólo seguirá existiendo competencia entre Polpaico y El Melón para su zona de influencia que es común.

8.- Esta Comisión Preventiva Central ha procedido a examinar la petición formulada por Cementos Bío-Bío S.A. y es de opinión que el proyecto de fusión planteado por esta Empresa, de llevarse a efecto, no alteraría, en forma apreciable, las actuales circunstancias del mercado del cemento ni del grado de competencia que hoy existe en él.

En efecto, la fusión por compra de acciones de la Empresa Polpaico por parte de Cementos Bío-Bío no origina una restricción de la competencia ni produce una concentración monopólica, conforme a los antecedentes que se han tenido a la vista.

Se ha acreditado debidamente que el mercado nacional del cemento se encuentra claramente diferenciado, de acuerdo a distintas zonas de influencia comercial, determinadas por la ubicación geográfica de las respectivas fábricas y por la influencia decisiva que en la comercialización de este producto tienen el factor fletes.

En el hecho, el país aparece dividido, en lo que al mercado del cemento se refiere, observándose que sólo se produce una competencia real en la zona central, en que actúan básicamente, en la actualidad, las Empresas El Melón y Polpaico, toda vez que para las zonas norte y sur operan la Empresa Inacesa y Bío-Bío, respectivamente, sin perjuicio del acceso ocasional a esos distintos mercados de las diferentes Empresas, pero sin que dichas operaciones revistan una significación especial.

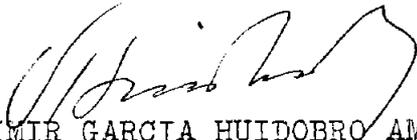
La particular situación del mercado, que se ha señalado, no se altera con la fusión que se ha proyectado, ya que en la zona común de ventas de El Melón y Polpaico continúan operando las mismas Empresas que lo han hecho hasta la fecha, constituidas ambas como Empresas independientes una de la otra, sin que esa situación venga a modificarse con el cambio en la propiedad o dominio de la última de dichas Empresas.

En cuanto al planteamiento formulado por el Sindicato profesional de Empleados de Cemento Cerro Blanco de Polpaico S.A., esta Comisión cumple con expresar que los aspectos referidos a los efectos que podría producir la presente fusión

en el mantenimiento de las fuentes de trabajo actualmente existentes en la Planta de Polpaico o a las razones de conveniencia que harían preferente la inversión extranjera en esa industria, son materias que escapan a la competencia que la ley asigna a esta Comisión Preventiva Central y constituyen elementos de juicio ajenos a la resolución que le corresponde emitir en relación con la aplicación del Decreto Ley N° 211, de 1973.

- 9.- De acuerdo con las consideraciones precedentes, esta Comisión Preventiva Central debe expresar que, a su juicio, el proyecto de fusión entre las empresas Cemento Cerro Blanco de Polpaico S.A. y Cementos Bío-Bío S.A., no transgrede las normas sobre Defensa de la Libre Competencia, aprobadas por el Decreto Ley N° 211, de 1973.

Saluda atentamente a Ud.

  
VLADIMIR GARCIA HUIDOBRO AMUNATEGUI  
Presidente  
Comisión Preventiva Central

COMISION PREVENTIVA CENTRAL  
DECRETO LEY N° 211 DE 1973  
SECRETARIA